

## DECRETO - LEY Nº 12.536

### Declarando de utilidad pública inmueble en La Plata

La Plata, 19 de julio de 1957.

Visto el presente expediente 2.627-27.082/56, del Ministerio de Educación y su agregado 2.609 - 36.966/57, y —

Considerando:

Que debido al constante crecimiento de sus actividades específicas, la Biblioteca Pública Central de la Provincia "General San Martín", dependiente del citado Departamento, se halla privada de brindar eficientemente al público los servicios que le son requeridos, dada la imposibilidad de reestructurar y ampliar las dependencias e instalaciones, por cuanto el edificio en que funciona es de propiedad particular.

Que el nombrado departamento ha hecho reiteradas gestiones ante los propietarios para la consecución de los fines expresados a los que éstos, invariablemente, han respondido en forma negativa.

Que a foja 25, la señora Juana Cavalier de Garat, ofrece en venta, por la suma de \$ 1.200.000 moneda nacional, el inmueble sito en la calle 5 número 755, esquina 47, de esta capital, para la instalación de la nombrada biblioteca.

Que de las inspecciones realizadas por los pertinentes técnicos del Ministerio de Educación, surge que el inmueble ofrecido reúne excelentes condiciones para el uso a que será destinado entre las que se destacan su ubicación, las dimensiones apropiadas del terreno, la perfecta distribución de las numerosas dependencias, la inmejorable calidad de los materiales empleados en la construcción y, en particular, lo conveniente de la suma pedida para su venta.

Que en este expediente consta, asimismo, que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 4º, 5º, 7º y 20º de la ley 5.708.

Por ello, a fin de llenar las restantes formalidades de la Ley General de Expropiaciones, atento a los dictámenes producidos por el Consejo de Obras Escolares, la Comisión Técnica Asesora Interministerial (decretos 6.092 y 7.053/56) y el señor Asesor General de Gobierno, lo informado por la Contaduría de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la finca ubicada en esta capital, con frente a la calle 5, por donde lleva el número 755, haciendo esquina a la calle 47, con el número 516 edificada en un lote de terreno que en el plano especial de unificación y subdivisión registrado bajo la característica "55-795-47" se designa como lote uno de la manzana J, sección 15, del plano oficial identificado por Catastro como circunscripción I, sección E, manzana 372, parcela 1 - e, con una superficie de

cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (499,58 m<sup>2</sup>), de propiedad de la señora Juana Cavalier de Garat, con destino a la instalación y funcionamiento de la Biblioteca Pública Central de la Provincia, dependiente de la Dirección General de Cultura del Ministerio de Educación.

Art. 2º Apruébanse las tratativas realizadas conforme con lo dictaminado en el artículo 7º de la ley 5.708 y, en consecuencia, adquiere de la señora Juana Cavalier de Garat, por la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.200.000  $\frac{m}{n}$ ), el inmueble cuya expropiación se dispone por el artículo 1º.

Art. 3º Páguese por la Tesorería de la Provincia, previa intervención de práctica, a la señora Juana Cavalier de Garat, o a quien legalmente la represente, la expresada cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 1.200.000  $\frac{m}{n}$ ), la que será atendida con cargo a la orden de pago anual anticipada librada por decreto 553/57, dictado en el expediente 2.303-1.504/57, y con la siguiente imputación: "Plan de Trabajos Públicos 1957, decreto 552/57, Capítulo I, Título IV, Anexo VII, Item 1.

Art. 4º Previo al cumplimiento de lo determinado en el artículo 3º, remítase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, a fin de que, por su intermedio, se proceda a protocolizar el presente decreto-ley, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 19º de la Ley General de Expropiaciones.

Art. 5º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros, en Acuerdo General.

Art. 6º Oportunamente dése conocimiento a la Honorable Legislatura.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", notifíquese el señor Fiscal de Estado, tome conocimiento el Ministerio de Educación y pase a la Escribanía General de Gobierno. Cumplido, remítase a la Contaduría de la Provincia para su cumplimiento y demás efectos.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,  
E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,  
RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.